



Note: *The draft you are looking for begins on the next page.*

Caution: DRAFT—NOT FOR FILING

This is an early release draft of an IRS tax form, instructions, or publication, which the IRS is providing for your information. **Do not file draft forms** and do **not** rely on draft forms, instructions, and publications for filing. We do **not** release draft forms until we believe we have incorporated all changes (except when explicitly stated on this coversheet). However, unexpected issues occasionally arise, or legislation is passed—in this case, we will post a new draft of the form to alert users that changes were made to the previously posted draft. Thus, there are never any changes to the last posted draft of a form and the final revision of the form. Forms and instructions generally are subject to OMB approval before they can be officially released, so we post only drafts of them until they are approved. Drafts of instructions and publications usually have some changes before their final release.

Early release drafts are at [IRS.gov/DraftForms](https://www.irs.gov/DraftForms) and remain there after the final release is posted at [IRS.gov/LatestForms](https://www.irs.gov/LatestForms). All information about all forms, instructions, and pubs is at [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

Almost every form and publication has a page on IRS.gov with a friendly shortcut. For example, the Form 1040 page is at [IRS.gov/Form1040](https://www.irs.gov/Form1040); the Pub. 501 page is at [IRS.gov/Pub501](https://www.irs.gov/Pub501); the Form W-4 page is at [IRS.gov/W4](https://www.irs.gov/W4); and the Schedule A (Form 1040/SR) page is at [IRS.gov/ScheduleA](https://www.irs.gov/ScheduleA). If typing in a link above instead of clicking on it, be sure to type the link into the address bar of your browser, not a Search box.

If you wish, you can submit comments to the IRS about draft or final forms, instructions, or publications at [IRS.gov/FormsComments](https://www.irs.gov/FormsComments). We cannot respond to all comments due to the high volume we receive and may not be able to consider many suggestions until the subsequent revision of the product.

If you have comments on reducing paperwork and respondent (filer) burden, with respect to draft or final forms, please respond to the relevant information collection through the Federal Register process; for more info, click [here](#).



Instrucciones para el Formulario 7200(SP)

(Rev. enero de 2021)

Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 7200(SP), Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19, y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/Form7200SP](https://www.irs.gov/Form7200SP).



En el momento en que el Formulario 7200(SP) y estas instrucciones se enviaron a imprenta, el crédito por los salarios calificados de licencia por enfermedad y de licencia familiar expira el 31 de marzo de 2021, y el crédito de retención de empleados expira el 30 de junio de 2021. Por lo tanto, no se puede presentar el Formulario 7200(SP) para pedir un anticipo de pago del crédito por los salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar por salarios pagados después del primer trimestre de 2021, ni se puede presentar para solicitar un anticipo del crédito de retención de empleados por salarios pagados después del segundo trimestre de 2021. Si uno o ambos créditos son extendidos, y se permitiesen pagos anticipados para los futuros trimestres de 2021, se publicará una actualización bajo Acontecimientos Recientes en [IRS.gov/Form7200SP](https://www.irs.gov/Form7200SP). Vea [¿Cuándo se puede presentar?](#), más adelante, para más información.

Instrucciones Generales

Qué hay de nuevo

El crédito de retención de empleados y el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 han sido extendidos. La *Families First Coronavirus Response Act (FFCRA)* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés) y la *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act* (Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica Debido al Coronavirus o *CARES*, por sus siglas en inglés) fueron enmendadas por legislación reciente. El requisito de la *FFCRA* de que los empleadores provean una licencia por enfermedad y licencia familiar debido al COVID-19 (el mandato del empleador) expiró el 31 de diciembre de 2020; sin embargo, la *COVID-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020) extiende los períodos para los cuales los empleadores que proveen la licencia que, por lo demás, cumple con los requisitos de la *FFCRA* puedan

continuar reclamando los créditos por los salarios pagados por licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. El Formulario 7200(SP) se puede presentar para pedir un anticipo del pago de estos créditos hasta el 30 de abril de 2021. Vea [La FFCRA según enmendada por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020](#), más tarde. Para más información acerca del crédito por salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar, y ver si la legislación futura extiende las fechas en las que el crédito se puede reclamar, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

La *Taxpayer Certainty and Disaster Tax Relief Act of 2020* (Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020) modifica la computación del crédito de retención de empleados y extiende la fecha hasta la cual el crédito puede ser reclamado por salarios pagados hasta el 30 de junio de 2021. El formulario 7200(SP) puede ser presentado para solicitar un anticipo del pago del crédito de retención de empleados hasta el 2 de agosto de 2021. Para 2021, con respecto al crédito de retención de empleados, los empleadores que tuvieron un promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2019 pueden solicitar un anticipo de pago del crédito de retención de empleados, sujeto a una limitación, en el Formulario 7200(SP) después de reducir los depósitos; los anticipos no están disponibles para empleadores más grandes que esto. Vea [La Ley CARES según enmendada por la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020](#), más adelante. Para más información acerca del crédito de retención de empleados, y ver si la legislación futura extiende las fechas para las cuales se puede reclamar el crédito, acceda a [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés.



La revisión de enero de 2021 del Formulario 7200(SP) tiene que ser usada para solicitar un anticipo de los créditos elegibles a ser reclamados en una declaración de impuestos sobre la nómina de 2021. Si usted es aún elegible para presentar el Formulario 7200(SP) para 2020 (por ejemplo, si presenta el Formulario CT-1 para 2020, el último día para presentar el Formulario 7200(SP) es el 1 de marzo de 2021), use la revisión de marzo de 2020 para solicitar un anticipo de sus créditos de 2020. La revisión de marzo de 2020 del Formulario 7200(SP) está disponible en [IRS.gov/Form7200SP](https://www.irs.gov/Form7200SP); pulse sobre el enlace para Todas las Revisiones del Formulario 7200(SP).

Propósito del Formulario 7200(SP)

Estas instrucciones le brindan información de trasfondo sobre el Formulario 7200(SP). Le informan quién puede presentar el Formulario 7200(SP), cuándo y cómo presentarlo y cómo completarlo línea por línea. Para

obtener la información más reciente sobre el alivio tributario debido al coronavirus (COVID-19), acceda a [IRS.gov/Coronavirus](https://www.irs.gov/Coronavirus). Para información acerca del crédito por salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés. Para información acerca del crédito de retención de empleados, acceda a [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés. Si desea obtener información más detallada sobre temas de impuestos sobre la nómina, vea la Publicación 15, en inglés, o acceda a [IRS.gov/EmploymentTaxes](https://www.irs.gov/EmploymentTaxes) y pulse sobre *Español*.

Utilice el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago de los créditos tributarios por salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar y el crédito de retención de empleados que reclamará en los siguientes formularios:

- Formulario 941, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return* (Declaración federal trimestral del empleador), en inglés.
- Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono.
- Formulario 941-SS, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return (American Samoa, Guam, the Commonwealth of the Northern Mariana Islands, and the U.S. Virgin Islands)* (Declaración de impuestos federales trimestral del empleador (Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos)), en inglés.
- Formulario 943, *Employer's Annual Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración anual del empleador de empleados agrícolas), en inglés.
- Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas.
- Formulario 944, *Employer's ANNUAL Federal Tax Return* (Declaración federal anual de impuestos del patrono o empleador), en inglés.
- Formulario 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador.
- Formulario CT-1, *Employer's Annual Railroad Retirement Tax Return* (Declaración de impuestos de jubilación ferroviaria anual del empleador), en inglés.



No puede solicitar un anticipo de pago de los créditos por licencia por enfermedad ni por licencia familiar para personas que trabajan por cuenta propia. No utilice el Formulario 7200(SP) para esos créditos.

Todas las referencias al Formulario 941 en estas instrucciones también aplican a los Formularios 941-SS y 941-PR. Todas las referencias al Formulario 943 en estas instrucciones también aplican al Formulario 943-PR. Todas las referencias al Formulario 944 en estas instrucciones también aplican al Formulario 944(SP).

Excepto donde se indique específicamente, todas las referencias a "salarios" en estas instrucciones también significan "remuneraciones" conforme a la Ley Tributaria de Jubilación de Empleados Ferroviarios o *RRTA*, por sus siglas en inglés).



Cuando presenta un Formulario 7200(SP), usted está solamente solicitando un anticipo de los créditos que reclamará en su declaración de

impuestos sobre la nómina; usted no está verdaderamente reclamando los créditos. Los créditos se reclaman al presentar el Formulario 941 para el trimestre, o el Formulario 943, 944 o CT-1 para el año. Usted reclama los créditos informando la cantidad del crédito en las líneas específicas de su declaración de impuestos sobre la nómina. Por ejemplo, en el Formulario 941 para 2021, los créditos se informan en las líneas **11b, 11c, 13c y **13d**. Usted tiene que informar la cantidad total de los anticipos que recibió por presentar el Formulario 7200(SP) para el trimestre en la línea **13f** del Formulario 941. Si presenta el Formulario 943, 944 o CT-1, vea el formulario que presente y sus instrucciones para conocer las líneas específicas en las que los créditos y anticipos se informan.**

Trasfondo

La FFCRA según enmendada por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Ciertas disposiciones de la *FFCRA* fueron diseñadas para ayudar a los Estados Unidos a combatir el COVID-19 requiriendo que ciertos empleadores con menos de 500 empleados proveyeran pago de licencia por enfermedad y licencia familiar a los empleados que no podían trabajar ni teletrabajar para períodos después del 31 de marzo de 2020, y antes del 1 de enero de 2021, debido a circunstancias relacionadas con el COVID-19. Conforme la *FFCRA*, la *Emergency Paid Sick Leave Act (EPSLA)*, por sus siglas en inglés), (Ley de Licencia Pagada por Enfermedad de Emergencia) requiere a ciertos empleadores pequeños y medianos proporcionar pago por licencia por enfermedad a los trabajadores por hasta 80 horas de tiempo por enfermedad pagadas, y la *Emergency Family and Medical Leave Expansion Act (Expanded FMLA)* (Ley de Emergencia de Licencia Familiar y Expansión de Licencia Médica o *FMLA* Expandida), requiere a ciertos empleadores proporcionar hasta 10 semanas de licencia familiar pagadas. La *FFCRA* también autorizó créditos completamente reembolsables para compensar los costos de proveer la licencia requerida, reduciendo en primer lugar la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social en todos los salarios pagados y luego reembolsar cualquier exceso al empleador. Si los impuestos sobre la nómina retenidos para el depósito son menos que la cantidad del crédito para la cual el empleador es elegible, el empleador puede solicitar el crédito restante anticipadamente usando el Formulario 7200(SP). La *FFCRA* también provee créditos similares a ciertas personas empleadas por cuenta propia que estén en circunstancias similares. Aunque el requisito de que los empleadores provean la licencia (el mandato del empleador) expiró el 31 de diciembre de 2020, la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020 extiende los períodos para los cuales los empleadores que proveen una licencia, que de otra manera cumplen con los requisitos de la *EPSLA* y la *FMLA* Expandida, puedan continuar reclamando créditos tributarios de pagos por licencia que haya sido tomada antes del 1 de abril de 2021.

Para 2021, a los empleadores no se les requiere proveer a los empleados licencia por enfermedad ni

licencia familiar pagadas; sin embargo, los empleadores elegibles, que voluntariamente paguen licencia por enfermedad o licencia familiar, tendrán derecho a reclamar créditos tributarios reembolsables. Los empleadores elegibles son negocios y organizaciones exentas de impuestos que tienen menos de 500 empleados y que hubiesen estado requeridas a proveer salarios calificados de licencia por enfermedad y salarios calificados de licencia familiar si el mandato del empleador bajo la *FFCRA* hubiese sido extendido. Los créditos aumentan con los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios calificados por licencia, y la parte elegible al impuesto del *Medicare* del empleador sobre los salarios calificados por licencia. Para más información acerca del crédito por salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, y para conocer si la futura legislación extiende las fechas para las cuales se puede reclamar el crédito, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés. Vea las instrucciones para la [línea 2](#) y la [línea 3](#) para más información acerca de los créditos de licencia por enfermedad y familiar informados en el Formulario 7200(SP).

La Ley CARES según enmendada por la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020. La Ley *CARES*, según enmendada por la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020, ayuda a ciertos empleadores que operan un negocio durante 2021 y que retienen empleados, a pesar de experimentar dificultades económicas relacionadas con el COVID-19, con un crédito de retención de empleados. Para 2021, el crédito tributario reembolsable es igual al 70% de los salarios calificados pagados a los empleados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. Se puede contar un máximo de \$10,000 en salarios calificados para cada empleado para cada trimestre natural para determinar el 70% del crédito. Los empleadores son elegibles para el crédito por cualquier trimestre en el que hayan tenido que suspender total o parcialmente la operación del negocio debido a órdenes gubernamentales por el COVID-19, o si su entrada bruta para el trimestre natural es menor que el 80% de su entrada bruta para el mismo trimestre natural en el año 2019. Para los empleadores que tuvieron un promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2019 el crédito se basa en los salarios calificados pagados a todos los empleados durante los períodos especificados. Para los empleadores que tuvieron un promedio de 500 o más empleados a tiempo completo en 2019 el crédito se basa en los salarios calificados pagados a aquellos empleados que no prestan servicios debido a la suspensión de operaciones o a una reducción en la entrada bruta. Los salarios calificados incluyen los gastos calificados de un plan de salud asignados correctamente a un empleado. Ciertas entidades gubernamentales tienen derecho al crédito para los trimestres naturales en 2021, incluyendo (1) las instrumentalidades federales descritas en la sección 501(c)(1) y exentas del impuesto conforme a la sección 501(a) y (2) cualquier gobierno, agencia o instrumentalidad que sea un colegio universitario o una universidad, o una entidad cuyo propósito o función mayor sea proveer cuidados médicos u hospitalarios.

El crédito de retención de empleados sólo se informa en las declaraciones de impuestos sobre la nómina de 2021 con respecto a salarios calificados pagados a los empleados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021, a menos que sea extendido por la legislación futura. Para más información acerca del crédito de retención de empleados, y para saber si la legislación futura extiende las fechas para las cuales el crédito puede ser reclamado, acceda a [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés. Vea las instrucciones para la [línea 1](#) para información acerca de la cantidad del crédito de retención de empleados que se ha de informar en el Formulario 7200(SP).

Anticipo de pago del crédito tributario por los salarios de licencia calificados y el crédito de retención de empleados utilizando el Formulario 7200(SP) para 2021. Cuando los empleadores pagan a sus empleados, se les requiere que retengan el impuesto federal sobre los ingresos y la parte de los empleados del Seguro Social y del *Medicare*. Los empleadores están obligados a depositar estos impuestos, junto con la parte del empleador del Seguro Social y del *Medicare*, con el *IRS* y presentar las declaraciones de impuestos sobre la nómina (Formulario(s) 941, 943, 944 o CT-1) ante el *IRS*. Los empleadores elegibles que pagan salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar o salarios calificados elegibles para el crédito de retención de empleados deben retener una cantidad de los impuestos sobre la nómina igual a la cantidad de salarios por licencia por enfermedad y por licencia familiar calificados (más ciertos gastos relacionados con el plan de salud y la parte del empleador al impuesto del *Medicare* asignables a esos salarios) y el crédito de retención de empleados, en lugar de depositar estas cantidades con el *IRS*. Los impuestos sobre la nómina que están disponibles para los créditos incluyen el impuesto federal sobre el ingreso retenido, la parte del empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, y la parte del empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* con respecto a todos los empleados. Si no hay suficientes impuestos sobre la nómina para cubrir el costo de los salarios de licencia por enfermedad ni por licencia familiar calificados (más los gastos calificados del plan de salud y la parte del empleador del impuesto del *Medicare* sobre esos salarios) ni el crédito de retención de empleados, los empleadores elegibles pueden presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago del crédito proveniente del *IRS* sujeto a las limitaciones que se describen más adelante en estas instrucciones. No reduzca sus depósitos ni solicite su anticipo de pago de créditos para el mismo crédito esperado. Tendrá que conciliar sus anticipos de pago de créditos y depósitos reducidos en su declaración de impuestos sobre la nómina.

Ejemplos. Si un empleador tiene derecho a un crédito de \$5,000 por salarios de licencia por enfermedad calificados, ciertos gastos relacionados con un plan de salud y la parte del empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios de licencia y, por lo demás, tiene que depositar \$8,000 en impuestos sobre la nómina, el empleador podrá reducir \$5,000 de sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina. La ley sólo

requerirá al empleador depositar los \$3,000 restantes en su próxima fecha de depósito regular.

Si un empleador tiene derecho a un crédito de retención de empleados de \$10,000 y se le exigió que depositara \$8,000 en impuestos sobre la nómina, el empleador podrá retener la totalidad de los \$8,000 de impuestos como una porción del crédito tributario reembolsable al que tiene derecho y presentar una solicitud de anticipo de pago por los \$2,000 restantes, sujeto a las limitaciones descritas en el próximo párrafo, usando el Formulario 7200(SP).

La cantidad del anticipo es limitada. Para el crédito de retención de empleados, la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020 estipula que la cantidad del anticipo no puede exceder el 70% del promedio de los salarios trimestrales pagados por el empleador en el año natural 2019. Vea las instrucciones para la [línea E](#) y la [línea 1](#) para más información. Sólo los empleadores pequeños (esos que tuvieron un promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2019) pueden solicitar un anticipo para 2021. Vea [Sólo los empleadores pequeños pueden presentar el Formulario 7200\(SP\)](#), más adelante.

Más información. Para más información acerca del crédito de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados y el crédito de retención de empleados, y para saber si la legislación futura extiende las fechas para las cuales se pueden reclamar estos créditos y también saber si el Formulario 7200(SP) se puede presentar para trimestres adicionales, acceda a [IRS.gov/PLC](#) y [IRS.gov/ERC](#), respectivamente y ambas en inglés. También vea *Desarrollos Recientes* en [IRS.gov/Form7200SP](#).

¿Quién puede presentar el Formulario 7200(SP)?

Por lo general, los empleadores que presentan el (los) Formulario(s) 941, 943, 944 o CT-1 pueden presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago del crédito tributario por salarios de licencia por enfermedad y/o de licencia familiar calificados y el crédito de retención de los empleados. Deberá conciliar cualquier anticipo de pago de crédito y depósitos reducidos en su(s) declaración(es) de impuestos sobre la nómina que presentará para 2021. A ningún empleador se le requiere presentar el Formulario 7200(SP). Como se describió anteriormente en [Trasfondo](#), en lugar de presentar el Formulario 7200(SP), primero, debe reducir sus depósitos de impuestos sobre la nómina para cubrir los créditos. Puede solicitar la cantidad del crédito que exceda sus depósitos reducidos presentando el Formulario 7200(SP) o puede esperar recibir algún reembolso cuando reclame los créditos en su declaración de impuestos sobre la nómina.



Los nuevos negocios que fueron formados después del 31 de diciembre de 2020 no pueden presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo del crédito de retención de empleados.

Sólo los empleadores pequeños pueden presentar el Formulario 7200(SP). El crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados puede ser

solamente reclamado por empleadores que emplean a menos de 500 empleados a tiempo completo y a tiempo parcial en el momento en que se toma la licencia; acceda a [IRS.gov/PLC](#) y obtenga orientación por parte del Departamento del Trabajo en [DOL.gov/agencies/whd/pandemic](#), ambos en inglés, para más información. Para el crédito de retención de empleados, la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020 limita los anticipos de pagos del crédito por retención de empleados para 2021 a los empleadores pequeños que tuvieron un promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2019. Para los empleadores que no existían en 2019, los anticipos de pagos se limitan a los empleadores pequeños que tuvieron un promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2020. Acceda a [IRS.gov/ERC](#), en inglés, para más información. También vea las instrucciones para la [línea E](#) y [línea F](#), más adelante.

Declaración de impuestos sobre la nómina presentada por un tercero pagador

Si usted es el empleador con derecho común de las personas que reciben salarios de licencia por enfermedad o de licencia familiar calificados, o salarios que califican para el crédito de retención de empleados, tiene derecho al crédito por los salarios de licencia por enfermedad y de licencia familiar o al crédito de retención de empleados, independientemente de si utiliza un pagador externo (como una organización de empleadores profesionales (PEO, por sus siglas en inglés), una organización de empleadores profesionales certificados (CPEO, por sus siglas en inglés) o un Agente conforme a la Sección 3504) para declarar y pagar sus impuestos federales sobre la nómina. El tercero pagador no tiene derecho a los créditos con respecto a los salarios que remite en su nombre (independientemente de si el tercero se considera un “empleador” para otros propósitos).

Los Agentes conforme a la Sección 3504 y los CPEO tienen que completar el Anexo R (Formulario 941), *Allocation Schedule for Aggregate Form 941 Filers* (Registro de asignación para los declarantes del Formulario 941 agregado), al presentar un Formulario 941 agregado o el Anexo R (Formulario 943), *Allocation Schedule for Aggregate Form 943 Filers* (Registro de asignación para los declarantes del Formulario 943 agregado), al presentar un Formulario 943 agregado. Si usted es cliente de un Agente conforme a la Sección 3504 o CPEO, tiene derecho a solicitar el anticipo de pago de los créditos en el Formulario 7200(SP), aunque la información de su declaración de impuestos sobre la nómina se incluya en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada presentada por el Agente conforme a la Sección 3504 o el CPEO. Sin embargo, deberá proveer a su Agente conforme a la Sección 3504 o al CPEO copias del (de los) Formulario(s) 7200(SP) que usted envió para que pueda conciliar los créditos en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada.

Si es cliente de un PEO no certificado (un PEO que paga salarios a individuos como parte de los servicios prestados a un cliente de conformidad con un acuerdo de servicio, como recaudar, informar y/o pagar o depositar impuestos sobre la nómina), y por lo demás tiene derecho a solicitar el anticipo de pago de los créditos en el

Formulario 7200(SP), aún puede solicitar el anticipo a pesar de que la información de su declaración de impuestos sobre la nómina esté incluida en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada presentada por el PEO no certificado. Tendrá que proporcionar a su PEO no certificado copias del (de los) Formulario(s) 7200(SP) que usted envió para que puedan conciliar los créditos en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada utilizando el Anexo R (Formulario 941).



El empleador con derecho común que reclama el crédito es responsable de la contabilidad del crédito y cualquier obligación que resulte de los créditos reclamados incorrectamente. Los CPEO y otros terceros pagadores tienen que informar los créditos con exactitud basados en la información provista por el empleador con derecho común.

Para más información acerca de terceros pagadores que presentan el Formulario 7200(SP), vea las preguntas frecuentes en [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés. Para obtener más información sobre los diferentes tipos de acuerdos de pago de terceros, consulte la sección 16 en la Publicación 15, en inglés.

¿Cómo corregir o enmendar un Formulario 7200(SP)?

Usted no puede presentar un Formulario 7200(SP) corregido o enmendado. Por ejemplo, si solicitó un anticipo y luego se enteró de que algunos de los salarios no estaban calificados, o de que usted tenía derecho a una cantidad menor de lo que esperaba del crédito en su declaración de los impuestos sobre la nómina, no puede presentar un Formulario 7200(SP) corregido o enmendado. Si cometió un error en el Formulario 7200(SP), el error será corregido al reclamar el crédito en su Formulario 941, 943, 944, o CT-1. Presentar un Formulario 7200(SP) corregido o enmendado puede retrasar el trámite de su solicitud de un anticipo.

¿Cuándo se puede presentar?

Los créditos tributarios del empleador por los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados se aplican a los salarios pagados por el período de licencia tomada entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Para 2021, el crédito tributario de retención de empleados se aplica a salarios calificados pagados después del 31 de diciembre y antes del 1 de julio de 2021. Usted es elegible para el crédito durante el período en el que suspende las operaciones del negocio debido a una orden gubernamental en un trimestre natural, o en un trimestre natural en el que tiene una disminución en la entrada bruta. Una disminución en la entrada bruta en un trimestre natural ocurre cuando su entrada bruta para el trimestre natural es menor del 80% de su ingreso bruto para el mismo trimestre natural en el año 2019.

El último día para presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo del pago por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados o el crédito para la retención para el primer trimestre de 2021 es el 30 de abril de 2021. El último día para presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo del pago

por el crédito de retención de empleados para el segundo trimestre de 2021 es el 2 de agosto de 2021. La fecha límite para presentar el Formulario 7200(SP) es la misma, independientemente de si presenta el formulario trimestral, 941 o si presenta los formularios anuales, 943, 944, o CT-1. Usted no puede presentar el Formulario 7200(SP) para el trimestre después de haber presentado el Formulario 941 para ese trimestre. Si presenta el Formulario 7200(SP) después del final del trimestre, es posible que no pueda ser tramitado antes de tramitar su Formulario 941 para el trimestre. Las solicitudes de anticipo de pago en el Formulario 7200(SP) para un trimestre no se pagarán si ha presentado el Formulario 941 para ese trimestre. Cuando el IRS tramite el Formulario 941, corregiremos la cantidad informada en la línea 13f del Formulario 941. Si fuese necesario, usted puede presentar el Formulario 7200(SP) varias veces durante cada trimestre para pagos adicionales que cumplan con los requisitos para los créditos; no obstante, vea [¿Cómo corregir o enmendar un Formulario 7200\(SP\)?](#), anteriormente. No presente el formulario para solicitar un anticipo del pago para cualquier crédito anticipado para el cual ya ha reducido sus depósitos.

¿Cómo deberá presentar?

Envíe su formulario completado por fax al 855-248-0552.



No incluya nada que no sea el Formulario 7200(SP) con su presentación. Si incluyese información adicional, tal como declaraciones, cartas, solicitudes de llamadas telefónicas, etc., estas no serán consideradas al tramitar su Formulario 7200(SP) y podrían retrasar el trámite de su declaración. Sin embargo, vea [Firme aquí \(Funciones aprobadas\)](#), más adelante, para ver una excepción. No envíe un duplicado del Formulario 7200(SP).

Mantenimiento de registros

Mantenga todos los registros de impuestos sobre la nómina durante **al menos** 4 años después de la fecha de vencimiento del impuesto o en la que paga el mismo, la que sea más tarde. Estos deberán estar disponibles para revisión del IRS. Sus registros deben incluir la siguiente información:

- Documentación para mostrar cómo calculó la cantidad de los salarios calificados de licencia por enfermedad y de licencia familiar elegibles para el crédito.
- Documentación para mostrar cómo calculó la cantidad del crédito de retención de empleados.
- Documentación para mostrar cómo calculó la cantidad de gastos calificados de un plan de salud incluidos en los créditos.
- Documentación para mostrar cómo determinó que los empleados calificaron para recibir salarios de licencia por enfermedad y de licencia familiar. Acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés, para los registros específicos que deberá mantener para apoyar su elegibilidad para el crédito.
- Documentación para demostrar su elegibilidad para el crédito de retención de empleados basado en la suspensión de operaciones del negocio o una reducción en la entrada bruta. Acceda a [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés, para más información.

- Cantidad de todos los anticipos recibidos y copia(s) del (de los) Formulario(s) 7200(SP) completado(s) que presentó ante el IRS.
- Si utiliza a más de un tercero pagador o también presenta su propia declaración para informar algunos salarios, mantenga la documentación que muestra cuáles de los salarios relacionados con los créditos fueron pagados por los terceros pagadores o usted.

Instrucciones Específicas

Anote su información comercial

Anote su nombre, nombre comercial (si alguno), número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés) y dirección en la parte superior del Formulario 7200(SP). Asegúrese de que coincidan exactamente con el nombre de su (negocio) y el *EIN* que el IRS asignó a su (negocio). Si utiliza un preparador de impuestos para completar el Formulario 7200(SP), asegúrese de que el preparador muestre el nombre de su negocio exactamente como apareció cuando solicitó su *EIN*. Su Formulario 7200(SP) no podrá ser tramitado si no anota su *EIN* o si lo anota incorrectamente. Deje en blanco la línea "Nombre comercial" si coincide con su "Nombre". Si la correspondencia no se entrega a su dirección postal, anote el número de su apartado postal. No abrevie el nombre de un país extranjero.



El uso de una dirección en el Formulario 7200(SP), la cual es diferente de la dirección que tenemos de usted en nuestros registros, retrasará el trámite de su Formulario 7200(SP). El Formulario 8822-B se usa para notificarle al IRS acerca de un cambio de dirección de un negocio. En la parte superior del Formulario 7200(SP) anote la dirección adonde desea que el IRS le envíe el anticipo del pago. Si su Formulario 7200(SP) especifica una dirección diferente a la que tenemos en nuestros registros, vamos a tener que contactarle por correo (a la dirección más reciente en nuestros registros) para confirmar su dirección y si el anticipo de reembolso deberá ser enviado por correo a la dirección en el Formulario 7200(SP). No tramitaremos su Formulario 7200(SP) hasta que tengamos respuesta de su parte.

Información de un tercero pagador. En los espacios de anotación inmediatamente encima de "Consejo" en el Formulario 7200(SP), anote, si corresponde, el nombre y el *EIN* del tercero pagador que utiliza, o utilizará, para presentar sus declaraciones de impuestos sobre la nómina (como el Formulario 941), si el tercero pagador usa su propio *EIN* (el del tercero pagador) en la declaración de impuestos sobre la nómina de usted. Esto garantizará que el anticipo del pago de los créditos que usted reciba sea conciliado apropiadamente con su declaración de impuestos federales sobre la nómina presentada por el tercero pagador para el trimestre natural para el cual se recibió el anticipo de pago de los créditos.

Para ayudar a agilizar y garantizar el trámite apropiado del Formulario 7200(SP) y la conciliación del anticipo de pago de los créditos con la declaración de impuestos federales sobre la nómina para el trimestre natural, sólo

deben aparecer el nombre y *EIN* de aquellos terceros pagadores que presentan una declaración de impuestos federales sobre la nómina en su nombre en el Formulario 7200(SP). Por lo general, los *CPEO*, *PEO* y otros Agentes conforme a la Sección 3504 caen en esta categoría de terceros pagadores.

Si un tercero pagador va a presentar la declaración de impuestos federales sobre la nómina en su nombre, usando su nombre y su *EIN*, y no el nombre ni el *EIN* del tercero pagador, no incluya ni el nombre ni el *EIN* del tercero pagador. Por lo general, los agentes declarantes y los proveedores de servicios de nómina caen en esta categoría de terceros pagadores.

Para más información sobre terceros pagadores y el Formulario 7200(SP), vea las preguntas frecuentes en [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/plc), en inglés. También, vea [Declaración de impuestos sobre la nómina presentada por un tercero pagador](#), anteriormente.

Trimestre natural correspondiente. Marque el recuadro para indicar el trimestre natural correspondiente de 2021 para el cual está presentando el Formulario 7200(SP). Si presenta una declaración anual de impuestos sobre la nómina (Formulario 943, 944 o CT-1), aún debe marcar el recuadro para indicar el trimestre natural correspondiente de 2021 en el cual los salarios fueron pagados.



Los créditos tributarios del empleador por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados corresponden a salarios pagados por licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. El crédito de retención de empleados corresponde a salarios pagados antes del 1 de julio de 2021. Si solicita un anticipo de los créditos por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, solamente puede marcar el recuadro para el primer trimestre de 2021. Aunque usted reuniese los requisitos para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados después del 31 de marzo de 2021 por licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, cuando presente su declaración de impuestos sobre la nómina, no podrá solicitar un anticipo del crédito por los salarios de licencia por enfermedad o de licencia familiar calificados después del primer trimestre de 2021. Si solicita un anticipo del crédito de retención de empleados después del primer o segundo trimestre de 2021, puede marcar el recuadro para el primer o segundo trimestre de 2021 solamente. No puede solicitar el anticipo del crédito de retención de empleados después del segundo trimestre de 2021. Si presenta el Formulario 7200(SP) y marca el recuadro para el segundo trimestre de 2021 y también anota alguna cantidad en la línea 2 o línea 3 de la Parte II, su Formulario 7200(SP) no será tramitado. Puede marcar sólo un recuadro para el trimestre; no puede presentar el Formulario 7200(SP) para dos trimestres separados utilizando un solo Formulario 7200(SP). Si necesita presentar el Formulario 7200(SP) para dos trimestres separados, envíe un Formulario 7200(SP) para cada trimestre por separado. Al momento del Formulario 7200(SP) y estas instrucciones ir a imprenta, los créditos y los anticipos no están disponibles para el tercero ni el cuarto trimestre de 2021. Se incluyeron los recuadros para el tercer y cuarto trimestre de manera que el

Formulario 7200(SP) esté disponible para su presentación tan pronto como sea posible en caso de que uno o ambos de estos créditos fuesen extendidos y los anticipos de pago fuesen autorizados para futuros trimestres de 2021. Si uno o ambos de estos créditos fuesen extendidos y los anticipos de pagos fuesen autorizados para futuros trimestres de 2021, publicaremos una actualización bajo Desarrollos Recientes en [IRS.gov/Form7200SP](https://www.irs.gov/Form7200SP).

Parte I: Infórmenos sobre su declaración de impuestos sobre la nómina

Líneas A–F

Línea A. Marque el recuadro para indicar qué formulario de declaración de impuestos sobre la nómina presenta o presentará para 2021. **Marque sólo un recuadro.** Si va a presentar dos declaraciones de impuestos sobre la nómina tales como el Formulario 941 y el Formulario 943, tendrá que presentar un Formulario 7200(SP) separadamente para los anticipos de pago del crédito que reclame en cada formulario, e identificar la declaración de impuestos sobre la nómina en cada uno de los Formularios 7200(SP). Aunque los empleadores ferroviarios presentan ambos, un Formulario 941 y un Formulario CT-1, tienen que marcar sólo el recuadro “CT-1”.

Línea B. Infórmenos si su negocio es un negocio nuevo que comenzó en o después del 1 de enero de 2020. Tendrá que marcar ya sea el recuadro “Sí” o el recuadro “No”.

Línea C. Si su negocio es un negocio nuevo que aún no ha presentado una declaración de impuestos sobre la nómina, puede omitir la línea C. Si ya presentó el Formulario 941 por al menos un trimestre, tiene que completar la línea C. Anote la cantidad informada en la línea 2, Salarios, propinas y otras remuneraciones, de su Formulario 941 que más recientemente presentó. El IRS utilizará esta información para verificar si el crédito se le está pagando al empleador correcto. Si la cantidad anotada no fuese igual a la cantidad en su declaración de impuestos sobre la nómina presentada más recientemente, ello puede retrasar o impedir el trámite de su Formulario 7200(SP). Si sus salarios son informados en el Anexo R (Formulario 941), anote los salarios informados por su tercero pagador para su EIN (el de usted) en la columna (d) de su Anexo R (Formulario 941) (el de su tercero pagador) presentado más recientemente. Si informa sus salarios en el Anexo R (Formulario 943), anote el impuesto por Seguro Social informado por su tercero pagador para su EIN (el de usted) en la columna (d) de su Anexo R (Formulario 943) (el del tercero pagador) presentado más recientemente. Vea [Declaración de impuestos sobre la nómina presentada por un tercero pagador](#), anteriormente. Si presenta una declaración de impuestos sobre la nómina diferente, informe la cantidad de su declaración presentada más recientemente de la siguiente manera:

- Línea 5a del Formulario 941-PR, Salarios sujetos a la contribución al Seguro Social. Anote la cantidad informada en la columna 1.
- Línea 5a del Formulario 941-SS, Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social. Anote la cantidad informada en la columna 1.
- Línea 2 del Formulario 943, Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Línea 2 del Formulario 943-PR, Salarios sujetos a la contribución al Seguro Social.
- Línea 1 del Formulario 944, Salarios, propinas y otras remuneraciones.
- Línea 1 del Formulario 944(SP), Salarios, propinas y otras remuneraciones.
- Línea 1 del Formulario CT-1, Impuesto del empleador de Nivel 1: remuneración (aparte de propinas y pago por enfermedad). Anote la cantidad informada en la columna *Compensation* (Remuneración).

Línea D. Anote el período tributable de su declaración de impuestos sobre la nómina presentada más recientemente para la cual marcó el recuadro en la línea A. Por ejemplo, si su declaración de impuestos sobre la nómina presentada más recientemente fue para el cuarto trimestre de 2020, anote “Q4 2020”. Si su declaración de impuestos sobre la nómina presentada más recientemente fue el Formulario 943, anote “2020”.

Línea E. La Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020 limita el crédito de anticipo de pagos para la retención de empleados para 2021 a empleadores pequeños que tuvieron un promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2019 (en el sentido de la sección 4980H). Las reglas de agregación corresponden; acceda a [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés, para más información. Si está solicitando un pago anticipado del crédito de retención de empleados ([línea 1](#) de la Parte II), anote el número promedio de empleados que tuvo a tiempo completo en 2019. Si su negocio no existía en 2019, anote el número promedio de empleados que tuvo a tiempo completo en 2020. Si anota 501 o más en la [línea E](#), entonces no reúne los requisitos para recibir un anticipo del pago del crédito de retención de empleados. Sin embargo, usted aún puede reducir sus depósitos del impuesto sobre la nómina y reclamar los créditos para los cuales reúne los requisitos en su declaración de impuestos sobre la nómina que le corresponda. Para más información acerca de reclamar el crédito de retención de empleados, acceda a [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés. También, vea [Sólo los empleadores pequeños pueden presentar el Formulario 7200\(SP\)](#), anteriormente.

Línea F. Si está solicitando un pago anticipado por salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados (líneas 2 y/o 3 de la Parte II), anote el número de empleados que tuvo cuando se tomó la licencia calificada durante el trimestre del anticipo solicitado en la línea 8. A un negocio se le considera tener menos de 500 empleados si, en el momento en que el empleado toma la licencia, el negocio emplea menos de 500 empleados a tiempo completo y a tiempo parcial. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés, y la orientación del Departamento del Trabajo en [DOL.gov/agencies/whd/pandemic](https://www.dol.gov/agencies/whd/pandemic), también en inglés.

Parte II: Anote sus créditos y anticipo solicitado

Líneas 1–8



Las cantidades anotadas en las líneas 1, 2, 3, 5 y 6 son totales acumulados para el trimestre. Por ejemplo, si presenta el Formulario 7200(SP) el 23 de febrero de 2021, porque tiene un crédito de retención de empleados de \$7,000 que es elegible para ser anticipado e informado en la línea 1 y usted redujo los depósitos por \$4,000 para cubrir el crédito (línea 5), pero anteriormente presentó un Formulario 7200(SP) el 9 de febrero de 2021 que informó \$5,000 en la línea 1 y depósitos reducidos de \$3,500 en la línea 5, el Formulario 7200(SP) que presente el 23 de febrero de 2021, informará \$12,000 en la línea 1, \$7,500 en la línea 5 y \$1,500 en la línea 6 (anticipo del Formulario 7200(SP), línea 8, presentada el 9 de febrero). El anticipo de pago solicitado (línea 8) el 23 de febrero es de \$3,000. Si luego presenta otro Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago de los créditos por licencia en las líneas 2 y 3, aún tiene que anotar sus totales acumulados para el trimestre en las líneas 1, 2, 3, 5 y 6, incluso si no va a informar cualquier cantidad nueva para el crédito de retención de empleados en la línea 1.

Línea 1. Total del crédito de retención de empleados para el trimestre. Para el primer y/o segundo trimestre de 2021 solamente, anote el total del anticipo del crédito de retención para el trimestre. Este es el menor de su crédito por salarios pagados a la fecha de la presentación del Formulario 7200(SP) o la cantidad elegible para ser anticipada. Usted no puede anotar una cantidad en la línea 1 si tuvo un promedio de más de 500 empleados en 2019; vea [Sólo los empleadores pequeños pueden presentar el Formulario 7200\(SP\)](#) y las instrucciones para la [línea E](#), anteriormente. En adición, la cantidad que anote en la línea 1 no puede exceder ciertas cantidades; vea [La cantidad del anticipo es limitada](#), anteriormente, y [El crédito de retención de empleados elegible como anticipo para el trimestre es limitado](#), más adelante. Su crédito de retención es el 70% de la cantidad de los salarios calificados que pagó a sus empleados hasta el momento en el trimestre en curso. Los salarios calificados no pueden exceder los \$10,000 para ningún empleado en el trimestre. Por lo tanto, la cantidad máxima del crédito de retención de empleados por empleado, por trimestre, es \$7,000 (\$10,000 x 70%). En la línea 1, sólo puede anotar el 70% de los salarios calificados; no anote la cantidad completa. La cantidad máxima que usted puede anotar en la línea 1 para el trimestre no puede exceder el número de empleados que multiplicó por \$7,000. Usted no puede saber si tiene salarios calificados que le den el derecho al crédito de retención de empleados hasta que haya determinado si tiene una reducción en la entrada bruta necesaria para calificar como un empleador elegible.

Los salarios calificados, que incluyen gastos calificados de un plan de salud, están limitados a un máximo de \$10,000 por cada empleado para el trimestre. Los salarios calificados son salarios para propósitos de impuestos del Seguro Social y del Medicare pagados a

ciertos empleados durante cualquier período en un trimestre en que las operaciones del negocio se tuvieron que suspender completa o parcialmente debido a una orden gubernamental, o durante un trimestre en el cual su entrada bruta (en el sentido de la sección 448(c) o si usted es una entidad exenta de impuestos bajo la sección 6033) es menos que el 80% de su entrada bruta en el mismo trimestre natural en el año natural 2019.

Para 2021, los salarios y gastos calificados de un plan de salud considerados al calcular su crédito dependen del tamaño de su fuerza laboral. Los empleadores elegibles que tuvieron un número promedio de 500 o menos de empleados a tiempo completo durante 2019 cuentan los salarios pagados a todos sus empleados y los gastos calificados de un plan de salud pagados o incurridos para todos los empleados durante cualquier período en el trimestre en el que las operaciones del negocio se suspendieron completa o parcialmente debido a una orden gubernamental o durante un trimestre en el que la entrada bruta es menor del 80% de la entrada bruta para ese mismo trimestre natural en el año natural 2019. Los empleadores elegibles que tuvieron un número de más de 500 empleados a tiempo completo en 2019 pueden contar solamente los salarios pagados a empleados por el tiempo que los empleados no estuvieron trabajando, y los gastos calificados de un plan de salud pagados o incurridos por el empleador asignables al tiempo en el que esos empleados no trabajaron debido a la suspensión o a la disminución de la entrada bruta.

Los salarios calificados no incluyen salarios por los cuales el empleador recibe un crédito para licencia por enfermedad o licencia familiar bajo la *FFCRA*. Los empleadores pueden recibir tanto un Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios bajo el Programa de Protección de Cheques de Pago (*PPP*, por sus siglas en inglés) como el crédito de retención de empleados; sin embargo los empleadores no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios. Cualquier salario tomado en cuenta al determinar el crédito de retención de empleados no se puede tomar en cuenta como salario para propósitos de los créditos bajo las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51 y 1396. El crédito de retención de empleados solamente se informa en las declaraciones de impuestos sobre la nómina de 2021, con respecto a salarios calificados pagados a empleados después del 31 de diciembre de 2020, y antes del 1 de julio de 2021, a menos que sea extendido por la legislación futura. Para más información sobre el crédito de retención de empleados, que incluye reglas para nuevos empleadores, una elección opcional para determinar la prueba de la entrada bruta basándose en un trimestre anterior, y las reglas que permiten a ciertos empleadores gubernamentales reclamar el crédito para 2021, y para saber si legislación futura extiende las fechas para las cuales el crédito se puede reclamar, acceda a [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés.

Gastos calificados de un plan de salud para el crédito de retención de empleados. Los salarios calificados para el crédito de retención de empleados incluyen los gastos calificados de un plan de salud. Los gastos calificados de un plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el empleador para proveer y

mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud tomados en cuenta al determinar la cantidad de salarios calificados generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el empleador como la porción del costo pagado por el empleado con aportaciones de reducción de salario antes de imponerle impuestos. Sin embargo, los gastos calificados de planes de salud no pueden incluir las cantidades que el empleado pagó con aportaciones después de imponerle impuestos. Por lo general, la cantidad de los gastos calificados del plan de salud es la cantidad asignable a las horas por las cuales los empleados reciben los salarios calificados para el crédito de retención de empleados. Sin embargo, los gastos de un plan de salud calificado para propósitos de la retención de empleados pueden incluir gastos de un plan de salud asignables a períodos correspondientes aunque el empleador no esté pagando ningún tipo de salario calificado al empleado. Para más información, vea las preguntas frecuentes para gastos calificados de un plan de salud en [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés.

El crédito de retención de empleados elegible como anticipo para el trimestre es limitado. Después de calcular la cantidad total del crédito de retención de empleados para el trimestre, debe determinar si la cantidad total que usted puede anotar en la línea 1 para el trimestre es limitada. La sección 207(g) de la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020 limita la cantidad total del anticipo del crédito de retención de empleados para el trimestre a una cantidad que no exceda el 70% del promedio de sus salarios trimestrales que pagó en el año natural 2019. Si es un empleador estacional, puede optar por limitar la cantidad del anticipo al 70% del promedio de los salarios trimestrales que pagó en el trimestre natural de 2019 que corresponde al trimestre natural para el que está presentando el Formulario 7200(SP) en vez del promedio de sus salarios trimestrales para 2019. Si es usted un empleador que no existía en 2019, la cantidad del anticipo está limitada al 70% del promedio de sus salarios trimestrales que pagó en el año natural 2020. Las reglas de agregación corresponden; acceda a [IRS.gov/ERC](https://www.irs.gov/ERC), en inglés, para más información.

Línea 2. Total de salarios calificados de licencia por enfermedad elegible para el crédito y pagados este trimestre. Para el primer trimestre de 2021 solamente, anote los salarios calificados de licencia por enfermedad que pagó hasta ahora en el trimestre. Puede sumar a esta línea el costo de mantener la cobertura de seguro de salud para el empleado durante el período de licencia por enfermedad (vea [Gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar](#), más adelante), y también puede sumar a esta línea la parte correspondiente del empleador de los impuestos del *Medicare* sobre los salarios calificados pagados de licencia por enfermedad. Usted no puede reclamar el crédito ni anotar ninguna cantidad en la línea 2, si tuvo 500 o más empleados a tiempo completo o parcial en el momento en que la licencia fue tomada. Vea [Sólo los empleadores pequeños](#)

[pueden presentar el Formulario 7200\(SP\)](#) y las instrucciones para la [línea F](#), anteriormente. Los salarios de licencia por enfermedad son salarios para propósitos de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* determinados sin considerar las exclusiones de la definición de empleo bajo la sección 3121(b), que un empleador paga que, de otra manera, cumple con los requisitos de la *EPSLA* según promulgada bajo la *FFCRA*. Para aquellos que presentan el Formulario CT-1, la remuneración calificada de licencia por enfermedad es remuneración, determinada sin considerar las exclusiones bajo la sección 3231(e)(1), pagada bajo la *EPSLA* según promulgada bajo la *FFCRA*.

La Ley de Licencia Pagada por Enfermedad de Emergencia (EPSLA). Para 2021, ciertos empleadores con menos de 500 empleados tienen derecho a créditos bajo la *FFCRA*, según enmendada por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020 si proveen licencia por enfermedad pagada que, por lo demás, cumple con los requisitos de la *EPSLA*. Bajo la *EPSLA*, los salarios son salarios calificados de licencia por enfermedad si estos son pagados a los empleados que no pueden trabajar o teletrabajar después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021 porque el empleado:

1. Está sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento federal, estatal o local relacionada con el COVID-19;
2. Ha sido aconsejado por un proveedor de cuidado de salud que se ponga en cuarentena por preocupaciones relacionadas con el COVID-19;
3. Está experimentando síntomas de COVID-19 y está solicitando un diagnóstico médico;
4. Está cuidando a una persona sujeta a una orden descrita en el punto (1) o en cuarentena, tal y como se describe en el punto (2);
5. Está cuidando a un hijo o a una hija cuya escuela o lugar de cuidados está cerrado (o los cuidados infantiles no están disponibles) debido a las precauciones del COVID-19; o
6. Está experimentando otras condiciones sustancialmente similares a las especificadas por el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

Hijo o hija. Un hijo o una hija tiene que haber sido menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física. Un hijo o una hija incluye un hijo biológico, un hijo adoptivo, un hijastro, un hijo de crianza, una persona bajo tutela legal o un hijo para quien el empleado asume el estado parental y cumple con las obligaciones de un padre. Para más información sobre quién se constituye en un hijo o hija bajo la *FFCRA*, acceda a [DOL.gov/agencies/whd/pandemic](https://www.dol.gov/agencies/whd/pandemic), en inglés.

Límites sobre salarios de licencia por enfermedad calificados. La *EPSLA* ofrece diferentes limitaciones para diferentes circunstancias bajo las cuales se pagan salarios de licencia por enfermedad calificados. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (1), (2) o (3) mencionados anteriormente, la cantidad de salarios de licencia por enfermedad

calificados para el crédito se determina con la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder \$511 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (4), (5) o (6), anteriormente, la cantidad de los salarios de licencia por enfermedad calificados se determina a dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder \$200 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. La *EPSLA* también limita a cada individuo a un máximo de hasta 80 horas de licencia por enfermedad pagada para el año. Por lo tanto, la cantidad máxima de salarios pagados de licencia por enfermedad elegibles para el crédito para el año no puede exceder \$5,110 para un empleado por licencia bajo los puntos (1), (2) o (3), y no puede exceder \$2,000 por empleado para licencia bajo los puntos (4), (5) o (6) mencionados anteriormente. Para más información sobre estos requisitos y límites del Departamento del Trabajo, acceda a [DOL.gov/agencies/whd/pandemic](https://www.dol.gov/agencies/whd/pandemic), en inglés.

El crédito de salarios de licencia por enfermedad calificados sólo está disponible por salarios pagados si la licencia se tomó antes del 1 de abril de 2021. Para más información acerca del crédito por salarios de licencia por enfermedad calificados, y para conocer si la legislación futura extiende las fechas para las cuales el crédito se puede reclamar, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

Línea 3. Total de salarios calificados de licencia familiar elegible para el crédito y pagados para este trimestre. Para el primer trimestre de 2021 solamente, anote los salarios calificados por licencia familiar que pagó por el trimestre hasta ahora. Puede sumar a esta línea el costo de mantener la cobertura de un seguro de salud para el empleado durante el período por licencia familiar (vea [Gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar](#), más adelante) y también puede sumar a esta línea la parte correspondiente al empleador de los impuestos del *Medicare* sobre los salarios calificados pagados por licencia familiar. Usted no puede reclamar el crédito o anotar una cantidad en la línea 3 si tuvo 500 o menos empleados a tiempo completo y a tiempo parcial en el momento en que se tomó la licencia. Vea [Sólo los empleadores pequeños pueden presentar el Formulario 7200\(SP\)](#) y las instrucciones para la [línea F](#), anteriormente. Los salarios calificados por licencia familiar son los salarios para propósitos de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin considerar las exclusiones de la definición de empleo bajo la sección 3121(b), que el empleador paga y que de otro modo cumplen con los requisitos de la *FMLA* Expandida, según promulgada bajo la *FFCRA*. Para los que presentan el Formulario CT-1, la remuneración calificada por licencia familiar es remuneración, determinada sin considerar las exclusiones bajo la sección 3231(e)(1), pagada conforme a la *FMLA* Expandida, según promulgada bajo la *FFCRA*.

Ley de Emergencia de Licencia Familiar y Expansión de Licencia Médica (FMLA Expandida). Para 2021, ciertos empleadores con menos de 500 empleados tienen derecho a los créditos conforme a la *FFCRA*, según enmendada por la Ley de Alivio

Contributivo relacionado con el COVID de 2020, si proveen licencia por enfermedad pagada a esos empleados que de otro modo reúnen los requisitos de la *FMLA* Expandida. Conforme a la *FMLA* Expandida, los salarios se constituyen en salarios de licencia familiar calificados si se pagan a un empleado que ha estado empleado por al menos 30 días calendario cuando el empleado no puede trabajar o teletrabajar debido a que tiene que cuidar a un hijo(a) menor de 18 años de edad o incapaz de cuidar de sí mismo(a) debido a discapacidad mental o física y cuya escuela o lugar de cuidado ha sido cerrada, o para quien el proveedor de cuidado no está disponible debido a una emergencia de salud pública. Vea [Hijo o hija](#), anteriormente.

Los primeros 10 días por los cuales un empleado toma licencia pueden ser no pagados. Durante este período, los empleados pueden usar otras formas de licencia pagada, como licencia por enfermedad calificada, licencia por enfermedad acumulada, licencia anual u otro tiempo libre remunerado. Después de que un empleado haya tomado licencia por 10 días, el empleador tiene que proveer al empleado licencia pagada (es decir, por salarios de licencia familiar calificados) por hasta 10 semanas. Para obtener más información del Departamento del Trabajo sobre estos requisitos, posibles excepciones y las limitaciones que se analizan a continuación, acceda a [DOL.gov/agencies/whd/pandemic](https://www.dol.gov/agencies/whd/pandemic), en inglés.

Tasa de pago y límite de salarios. La tasa de pago tiene que ser al menos dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado (según lo determinado conforme a la *Fair Labor Standards Act of 1938* (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938)) multiplicada por el número de horas que al empleado, de otro modo, se le tendrían programadas a trabajar. El salario de licencia familiar calificado no puede exceder \$200 por día o \$10,000 en el agregado por empleado.

El crédito por los salarios de licencia por licencia familiar calificados está solamente disponible para salarios pagados por licencia que se tomó antes del 1 de abril de 2021. Para más información acerca del crédito por salarios de licencia familiar calificados, y conocer si la futura legislación extiende las fechas para las cuales se puede reclamar el crédito, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

Gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar. El crédito por salarios calificados de licencia por enfermedad y salarios calificados de licencia familiar ha sido aumentado para cubrir los gastos calificados de un plan de salud que se pueden asignar correctamente a los salarios calificados por los que el crédito se permite. Estos gastos calificados de un plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el empleador para proveer y mantener un plan grupal de salud pero sólo en la medida en que tales cantidades sean excluidas del ingreso del empleado, como la cobertura bajo un plan de accidentes o de salud. La cantidad de los gastos calificados de un plan de salud, por lo general, incluye tanto la parte del costo pagado por el empleador como la parte del costo pagada por el empleado con aportaciones de salarios antes de

imponerle impuestos. Sin embargo, los gastos calificados de salud no incluyen cantidades que el empleado pagó con contribuciones sujetas al impuesto. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

Línea 4. Sume las líneas 1, 2 y 3. Sume las líneas 1, 2 y 3 y anote el resultado en la línea 4.

Línea 5. Cantidad total por la que ya ha reducido sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina para estos créditos para este trimestre. Anote la cantidad por la cual ya ha reducido sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina para el crédito por salarios calificados por licencia (y ciertos gastos del plan de salud y la parte del empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios calificados por licencia) y el crédito de retención de empleados para este trimestre. Anote la cantidad como un número positivo. Si no anota esta cantidad o anota la cantidad incorrecta, es posible que tenga un pago insuficiente al presentar su declaración de impuestos sobre la nómina.

Línea 6. Total de créditos anticipados solicitados en presentaciones anteriores con este formulario para este trimestre. Anote la cantidad de cualquier anticipo que solicitó en presentaciones anteriores con este formulario para este trimestre. Si no anota esta cantidad, o anota la cantidad incorrecta, es posible que tenga un pago insuficiente al presentar su declaración de impuestos sobre la nómina.

Línea 7. Sume las líneas 5 y 6. Sume las líneas 5 y 6 y anote el resultado en la línea 7.

Línea 8. Anticipo solicitado. Reste la línea 7 de la línea 4 y anote la cantidad en la línea 8. Si la cantidad es cero o menos, no presente este formulario; no es elegible para recibir un anticipo de pago. La cantidad mínima que se puede pagar como un anticipo es \$25. Si la cantidad en la línea 8 es menos de \$25, no presente el Formulario 7200(SP). Sin embargo, usted aún podría reclamar los créditos para los cuales es elegible en su declaración de impuestos sobre la nómina. Deberá informar la cantidad del anticipo que solicita en su declaración de impuestos sobre la nómina para el período de la declaración, así como las cantidades que solicitó en la línea 8 de otros Formularios 7200(SP) que presente durante el período de la declaración. Usted informará la cantidad total de los anticipos que recibió después de solicitar el Formulario 7200(SP) para el trimestre en la línea 13f de su Formulario 7200(SP). Si presenta el Formulario 941, 944 o CT-1, vea el formulario que presente y sus instrucciones para las líneas específicas en las que los anticipos son informados.



Aplicaremos cualquier anticipo solicitado a cualquier cuenta de impuestos vencida que se muestre en nuestros registros bajo su EIN antes de pagar el anticipo que solicitó.

Tercero Designado

Si desea autorizar a un empleado suyo, a un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 7200(SP) con el *IRS*, marque el recuadro “**Si**” en la sección **Tercero designado**. Anote el nombre, número de teléfono y el número de identificación personal

(*PIN*, por sus siglas en inglés) de cinco dígitos del individuo específico con quien podemos hablar, no el nombre de la empresa que preparó su Formulario 7200(SP). La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el recuadro “**Si**”, usted autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de solicitarle respuestas a preguntas que tengamos al tramitar su Formulario 7200(SP). Además, le permite a la persona designada hacer todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su Formulario 7200(SP).
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su Formulario 7200(SP).
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con esa persona relacionadas con errores matemáticos y la preparación de su Formulario 7200(SP). El *IRS* no enviará notificaciones a su tercero designado.

Esto no autoriza a la persona designada a obligarle a ningún compromiso (incluyendo el pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarlo ante el *IRS*. Si desea ampliar la autorización del tercero designado, vea la Publicación 947(SP).

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en 1 año. Si usted o el tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escriba a la oficina del *IRS* que corresponda a la dirección adonde se envía la declaración de impuestos *Sin incluir un pago* en las instrucciones de su declaración de impuestos sobre la nómina.

Firme aquí (Funciones aprobadas)

Complete toda la información y firme el Formulario 7200(SP). Las siguientes personas están autorizadas a firmar el Formulario 7200(SP), según la clase de entidad comercial:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima o corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad anónima o corporación):** El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima o corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad colectiva) u otra organización no incorporada:** Un miembro, socio u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de sus asuntos.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como entidad no considerada como separada de su dueño (disregarded entity) con un socio único para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.
- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 7200(SP) puede ser firmado por un debidamente autorizado por el contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

En muchas circunstancias, ya sea que la persona que firma el Formulario 7200(SP) esté debidamente autorizado o que tenga conocimiento de los asuntos de la sociedad colectiva u organización corporativa no incorporada es algo que no aparece en el Formulario 7200(SP). Para ayudar a agilizar y asegurar el trámite correcto de los Formularios 7200(SP), si el contribuyente tiene un oficial, socio o miembro que firma el Formulario 7200(SP) (y esa persona no está, por lo demás, autorizada explícitamente a firmar el Formulario 7200(SP) por la naturaleza de su título en la empresa), el contribuyente deberá enviar una copia del Formulario 2848(SP), Poder Legal y Declaración del Representante, autorizando a la persona a firmar el Formulario 7200(SP), junto al Formulario 7200(SP).

Los agentes declarantes pueden firmar y enviar el Formulario 7200(SP) en nombre de sus clientes

Un agente declarante (*reporting agent*, en inglés) puede firmar el Formulario 7200(SP) para un cliente para el cual tiene la autoridad, a través del Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización del agente declarante), en inglés, para firmar y presentar la declaración de los impuestos sobre la nómina (por ejemplo, el Formulario 941). El signatario tendrá que ser el oficial principal o persona responsable cuyo nombre aparece en la solicitud electrónica del agente declarante. El signatario puede firmar con tinta sobre papel o puede utilizar un método alternativo de firma (sello de goma, dispositivo mecánico o programa (*software*) de computadora); para detalles y documentación requerida, vea la página 82 del *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39), en inglés, en el *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Rentas Internas 2005-28), en inglés, en [IRS.gov/IRB/2005-28_IRB#RP-2005-39](https://www.irs.gov/IRB/2005-28_IRB#RP-2005-39). Conforme al Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39, una firma alterna puede ser en la forma de una firma facsímil. El agente declarante enviará el formulario a través de fax al 855-248-0552. El agente declarante tendrá que obtener autorización por escrito del cliente (papel, fax o *email*) para ejecutar estas acciones relacionadas con el Formulario 7200(SP). El agente declarante no necesita presentar la autorización ante el *IRS*, pero deberá retenerla en sus archivos de manera que el agente declarante se lo proporcione al *IRS* cuando se le solicite. Para un cliente para el cual un tercero no tiene una Autorización del agente declarante, puede completar e imprimir el formulario, pero el cliente tendrá que firmarlo. El signatario para el agente declarante tiene que firmar, fechar e imprimir su nombre en los recuadros relevantes en el Formulario 7200(SP). En el recuadro bajo "Título impreso", el signatario tiene que incluir el nombre de la compañía del agente declarante o el nombre de la empresa según apareció en la línea 9 del Formulario 8655. Si el nombre de la compañía del agente declarante o el nombre de la empresa no aparece en el Formulario 8655, no se podrá tramitar el Formulario 7200(SP).

Para uso exclusivo del preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 7200(SP) y proveer la información en la sección titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado** si le pagó al preparador por prepararle el Formulario 7200(SP) y el preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia del Formulario 7200(SP) además de la copia en sí que se presenta ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación de preparador de declaraciones de impuestos (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y el *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o por medio del Formulario W-12, en inglés. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, acceda a [IRS.gov/PTIN](https://www.irs.gov/PTIN), en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de declaraciones de impuestos.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en el Formulario 7200(SP) para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. No está obligado a solicitar el anticipo de pago del crédito por los salarios calificados por licencia familiar o por licencia por enfermedad, ni el crédito de retención de empleados; pero si lo solicita, está obligado a darnos la información solicitada en este formulario. El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Impuestos sobre la nómina) del Código Federal de Impuestos Internos, impone impuestos sobre los salarios y provee para la retención del impuesto sobre los ingresos. La sección 6109 requiere que provea su número de identificación. Las secciones 6001, 6011 y 7805 nos autorizan a recaudar la otra información. La necesitamos para calcular la cantidad correcta del crédito y para calcular y recaudar la cantidad correcta de impuestos. No proporcionar esta información puede retrasar o impedir la tramitación de su solicitud; al proporcionar información falsa o fraudulenta usted podría estar sujeto a sanciones.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario sujeto a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relativos a un formulario o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley tributaria federal.

Generalmente, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103. Sin embargo, la sección 6103 permite, o requiere, que divulguemos esta información a otros según se estipula en el Código. Podemos divulgar su información tributaria al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia, estados libres asociados con los

EE.UU. y posesiones estadounidenses a fin de ayudarlos a aplicar sus leyes tributarias respectivas. Podemos divulgar esta información a la Administración del Seguro Social para la administración de la Ley del Seguro Social. Podemos también divulgar dicha información a otros países conforme a un tratado tributario, a agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tienen que ver con los impuestos o a las agencias federales encargadas del cumplimiento de la ley y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

El tiempo que se necesita para completar y presentar el Formulario 7200(SP) varía según las circunstancias individuales. El promedio de tiempo que se estima es el siguiente:

Mantener los registros	7 h. 39 min.
Aprender acerca de la ley o sobre este formulario	35 min.
Preparar y enviar este formulario al IRS	45 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de este estimado de tiempo o si desea hacer alguna sugerencia para simplificar el Formulario 7200(SP), comuníquese con nosotros. Nos puede enviar comentarios desde la página web [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). También puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe el Formulario 7200(SP) a esta dirección. En vez de eso, vea [¿Cómo deberá presentar?](#), anteriormente.

DRAFT AS OF
March 24, 2021